

## MEDIDAS FISCALES EN EL ÁMBITO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

---

### MEDIDAS FISCALES DE PROTECCIÓN ENERGÉTICA

#### Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

##### Deducción por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas (DA 54ª LIRPF)

El artículo 21 del RDL y con **efectos desde el 1 de enero de 2023**, modifica la Disposición adicional 54ª de la Ley de IRPF, para **ampliar un año más el ámbito temporal de aplicación de la deducción por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas** prevista en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. De esta forma, se dispone de un mayor plazo para poder acometer tales obras que permiten reducir el consumo de energía primaria no renovable o la demanda de calefacción o de refrigeración de las mismas.

#### Impuesto sobre Sociedades

##### Libertad de amortización en inversiones que utilicen energía procedente de fuentes renovables (DA 17ª LIS)

El artículo 22 del RDL, introduce **con efectos desde el 1 de enero de 2023**, una nueva disposición adicional 17ª en la Ley del IS por la que los contribuyentes podrán **amortizar libremente las inversiones que se efectúen en instalaciones destinadas al autoconsumo de energía eléctrica**, así como aquellas instalaciones para **uso térmico de consumo propio**, siempre que **utilicen energía procedente de fuentes renovables y sustituyan instalaciones que utilicen energía procedente de fuentes no renovables fósiles**. La entrada en funcionamiento de las nuevas instalaciones deberá producirse en el año 2023.

---

Quedamos a su entera disposición para cualquier aclaración o comentario sobre el asunto.

**Cristina Martín Sánchez**  
**Carlota Rodríguez Álvaro**  
**Silvia Rojí Pérez**  
**Luis Alfonso Rojí Chandro**

Remitido por: **Vanessa Esteve**